

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

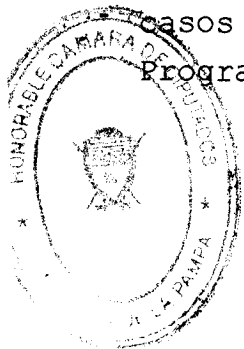
Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Adhesión y Subejecución celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de La Pampa en el marco del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Inundadas, suscripto con fecha 22 de junio de 1999 y que su original forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Ratifícase el Convenio de Adhesión y Subejecución celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de La Pampa en el marco del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Inundadas, suscripto con fecha 17 de mayo de 1999 y que su original forma parte de la presente Ley.-

Artículo 3°.- Ratifícase el Convenio de Adhesión y Subejecución celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Provincia de La Pampa en el marco del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Inundadas, suscripto con fecha 19 de agosto de 1999 y que su original forma parte de la presente Ley.-

Artículo 4°.- Los términos de cada uno de los Convenios suscriptos se enmarcan en los correspondientes al Contrato de Préstamo N° 1118/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.-

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito, que posibiliten las acciones necesarias según la especialidad de la operatoria; como así también a establecer las reglamentaciones y ajustes normativos necesarios, previa intervención de la Contaduría General y/o Tesorería General de la Provincia, en los casos de su competencia, para garantizar la ejecución del Programa.-



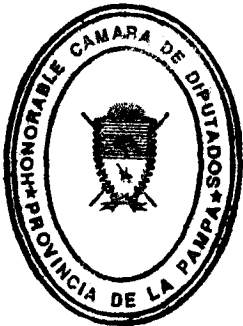
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

112.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1854

[Handwritten Signature]
DIP. TALMO BENDINO
VICE PRESIDENTE
a/c de la Presidencia
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Handwritten Signature]
CELIA M. DE MARTINEZ
PRO-SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Ministerio de Cultura y Educación

«1998 – Año de los Municipios»

«1998 – Año de la Exportación»



“PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES”

CONVENIO DE ADHESION Y SUBEJECUCION: Entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por el señor Ministro de Cultura y Educación, Dr. Manuel Guillermo GARCIA SOLA, en adelante el CO-EJECUTOR, en su condición de organismo co-ejecutor del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, financiados por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 1118/OC-AR, por una parte y la Provincia de LA PAMPA representada por el señor Gobernador Dr Rubén Hugo MARIN, en adelante el SUB-EJECUTOR, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Adhesión y Subejecución con el objeto de establecer las condiciones y procedimientos a seguir para la ejecución del Programa que se indica, en un todo de acuerdo con las normas que lo regulan, esto es, Contrato de Préstamo BID N° 1118/OC-AR; su Reglamento Operativo y Manual de Operaciones y Procedimientos; el Decreto N° 917/98; la Disposición DNP N° 01/98; las instrucciones que en su consecuencia dicte la Dirección Nacional del Programa y las siguientes cláusulas.-----

ARTICULO I: DEFINICIONES.

Sección 1.01.- A efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: A) Contrato de Préstamo: Es el Contrato N° 1118/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 917 del 6 de agosto de 1998. B) Programa: Es el “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES”, convenido entre el Banco y la Nación Argentina.- C) Prestatario: Es la Nación Argentina, tomadora del Préstamo N° 1118/OC-AR otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.- D) DNP.: Es la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que coordinará y supervisará todas las acciones vinculadas al Programa, creada por Resolución JGM N° 249 del 19 de agosto de 1998.-E) S.E.P.: Es la SUBUNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA, órgano especialmente constituido por el co-ejecutor que tendrá a su cargo la ejecución de las tareas que el Reglamento Operativo del Programa establece a cargo del co-ejecutor.- F) CO- EJECUTOR: Es el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, órgano encargado de la implementación sectorial del Programa. G) Subejecutor: Organismo con capacidad operativa que a través de un Convenio de Adhesión y Subejecución, con el Co-ejecutor realiza determinadas acciones de implementación sectorial del Programa.- H) Subproyectos de emergencia: Son los componentes enunciados y definidos en el Reglamento Operativo.- I) Cuenta Especial del Programa: la cuenta indicada en el num. 6.11 del Reglamento Operativo.- J) Reglamento Operativo: Es el documento que, junto con sus Anexos, establece los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el Programa.- K) UAE: Unidad Administrativa Específica, organismo administrativo dispuesto por el Sub-ejecutor, con facultades jurídicas, administrativas y técnicas

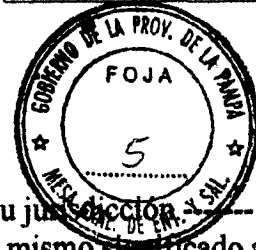
A



Ministerio de Cultura y Educación

«1998 – Año de los Municipios»

«1999 – Año de la Exportación»



suficientes como para ejecutar las actividades del Programa dentro de su jurisdicción. Todos los términos definidos en este Convenio de Ejecución tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

ARTICULO II: EJECUCION DE PROGRAMA Y DISTRIBUCION DE RECURSOS

Sección 2.01.- De acuerdo con lo establecido en los documentos que se indican anteriormente, las partes suscriben el presente Convenio de Adhesión y Sub-ejecución para implementar las actividades a cargo del Sub-ejecutor, que serán financiadas con recursos del Contrato de Préstamo.

Sección 2.02.- El Sub-ejecutor ejecutará las actividades previstas en el Plan de Acción en un todo de acuerdo con lo indicado en los puntos 6.7. y 6.9. del Capítulo VI - EJECUCION DEL PROGRAMA, del Reglamento Operativo, que fueren aprobadas por el Co-ejecutor y la Dirección Nacional del Programa.

Sección 2.03.- Para la ejecución de las actividades aprobadas, el Co-ejecutor transferirá fondos al Sub-ejecutor, en la medida que reciba desembolsos del Banco y de acuerdo con la ejecución del Programa.

Para recibir estas transferencias, el Sub-ejecutor formulará solicitudes de desembolso que corresponderán a la ejecución de actividades financiables del Programa.

El Co-ejecutor establecerá las modalidades y procedimientos de transferencia de fondos, las que serán comunicadas al organismo Sub-ejecutor.

Sección 2.04.- Los fondos transferidos se destinarán exclusivamente a financiar el costo de los subproyectos en las proporciones que el Banco financie de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO III: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y CONTABLES.

Sección 3.01.- Para recibir los fondos provenientes del Contrato de Préstamo, el Sub-ejecutor deberá: (a) disponer la apertura, por la Unidad Administrativa Específica (UAE), de una cuenta bancaria en una entidad financiera pública o privada, aceptada por el Co-ejecutor y la DNP dentro de las disposiciones vigentes. La cuenta se denominará: “SUB-EJECUTOR MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - CUENTA SECTORIAL BID 1118/OC-AR” y tendrá por objeto recepcionar los fondos provenientes del BID, remitidos por el Co-ejecutor, destinados al pago de gastos elegibles o a reembolsos de gastos efectuados por el Sub-ejecutor, y para: (1) realizar los pagos a contratistas y proveedores locales por gastos elegibles del Programa; (2) recepcionar las contrapartes locales del Programa.- (b) Enviará al Co-ejecutor, juntamente con cada solicitud de desembolso, el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución de los subproyectos.- (c) Remitirá al Co-ejecutor, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si el Co-ejecutor lo solicita, copia del extracto bancario de las cuentas a las que se hace referencia en (a) de la presente Sección.- (d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en (a) (i), exclusivamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco, de los pagos totales realizados en la ejecución de los distintos subproyectos.- e) Enviará al Co-ejecutor, dentro de los sesenta (60) días de la solicitud de desembolso, los comprobantes que justifican el mismo. Certificado de Obra (en su caso), Ordenes de Pago, Facturas, Remitos y todos aquellos elementos que aprueben la

A



erogación.-----

En el caso que se trataran de copias de los documentos citados, los mismos deberán estar certificados por la máxima autoridad del organismo, dejando constancia que los originales correspondientes se encuentran debidamente guardados en el Organismo Sub-ejecutor.-----

ARTICULO IV: DISPOSICIONES OPERATIVAS.-----

Sección 4.01.- El sub-ejecutor se compromete a ejecutar las actividades del Programa que se encuentran a su cargo con la debida diligencia y eficiencia, conforme con normas administrativas, financieras, técnicas, y de protección del medio ambiente en total adecuación con lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y las instrucciones que emita la Dirección Nacional del Programa. Deberá tener especialmente en cuenta la aplicación excluyente de la normativa señalada, en todo proceso de adquisición de bienes, locación de obra o servicios, sustrayéndolo de la aplicación de cualquier otro ordenamiento vigente en su respectiva jurisdicción.-----

Sección 4.02.- Sin perjuicio de las funciones generales establecidas para las partes en los documentos del Programa, éstas acuerdan: (a) El Co-ejecutor, a través de la SEP: (i) analizar y aprobar sin demora todos los subproyectos en relación con los cuales el sub-ejecutor haya presentado especificaciones técnicas finales y propuestas de licitación, acompañados con la documentación pertinente, que cumplan con las pautas establecidas en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y demás instrucciones del Programa; (ii) recomendar a la DNP la incorporación al Programa de las actividades propuestas por los sub-ejecutores que resulten elegibles, otorgando, sin demora, su no objeción a los procedimientos de adquisición y financiamiento de los contratos que cumplan con las previsiones establecidas en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y demás instrucciones del Programa.- (b) El Sub-ejecutor: (i) presentar al co-ejecutor las especificaciones técnicas y propuestas de licitación de todos los subproyectos correspondientes al sub-ejecutor; (ii) someter todos los contratos del Programa a la revisión previa del co-ejecutor y su posterior aprobación por la DNP para su financiación por el Programa; (iii) mantener registros y cuentas separadas que reflejen adecuadamente las actividades del Programa realizadas por el sub-ejecutor y permitir su auditoría de acuerdo con las previsiones del Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo; (iv) asumir la responsabilidad exclusiva frente a cualquier proveedor o tercero en las vinculaciones jurídicas que se establezcan como consecuencia de la ejecución del Programa; (v) cooperar con el co-ejecutor y la DNP en la preparación de los informes de ejecución general del Programa que deben presentarse al Banco y suministrar a ellos toda información que le sea requerida sobre la marcha y ejecución de las actividades del Programa a su cargo.-----

Sección 4.03.- Los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría que se efectúen con imputación a este Convenio de Adhesión y Subejecución y al Programa se ajustarán a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y demás instrucciones que emita la Dirección Nacional del Programa, excluyendo la aplicación de cualquier otro ordenamiento normativo, que sobre el particular hubiese sido aplicable, de no mediar el presente Convenio y el Contrato de Préstamo que se trata.-En los sistemas de contratación se utilizarán los pliegos e instrucciones previamente aprobados por la DNP y el Banco.-----

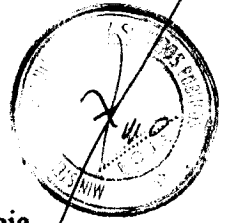
A



Ministerio de Cultura y Educación

«1998 – Año de los Municipios»

«1999 – Año de la Exportación»



Sección 4.04.- El Sub-ejecutor se obliga a conformar y mantener durante toda la vigencia del Programa, una Unidad Administrativa Específica (UAE) con capacidad jurídica, administrativa y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades del Programa. La UAE deberá estar conformada por un Responsable asistido por un equipo de profesionales y técnicos con la organización administrativa adecuada, todo de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Operativo, hasta la finalización del Programa.-----

Sección 4.05.- A los fines de posibilitar las acciones que le competen el Co-ejecutor y a la DNP, en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, el Sub-ejecutor se compromete a mantener registros contables separados con respecto a los subproyectos y a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho del Coejecutor, de la DNP y del Banco, así como el de las Auditorías que se dispongan, a examinar dichos registros, los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de los respectivos subproyectos, en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Reglamento Operativo.-----

Sección 4.06.- El Sub-ejecutor se compromete a que durante la ejecución del Programa y hasta los tres años siguientes al último desembolso del Banco se tomarán las medidas adecuadas de mantenimiento de los subproyectos financiados con recursos del Préstamo y permitirá al Co-ejecutor, a la DNP y al Banco la visita e inspección de los lugares en donde se ejecutan subproyectos financiados por el Programa.-----

Sección 4.07.- El Sub-ejecutor deberá elaborar y poner a disposición de la DNP y del Banco, en forma fácilmente accesible, dentro del primer trimestre calendario de cada año, a partir de 1999, y hasta los tres años siguientes al último desembolso del Banco, información sobre el mantenimiento de dichas obras y equipos.-----

ARTICULO V: SANCIONES.-----

Sección 5.01.- La falta de cumplimiento del sub-ejecutor a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio de Adhesión y Sub-Ejecución, el Contrato de Préstamo o el Reglamento Operativo, tendrá como consecuencia la suspensión por veinte (20) días hábiles administrativos de los montos comprometidos y de los desembolsos solicitados por el sub-ejecutor a ese momento, previo emplazamiento de cumplimiento, debiendo el sub-ejecutor justificar, a satisfacción del co-ejecutor, la DNP y del Banco, las causas del incumplimiento y de las medidas tendientes a su corrección. Si una vez superado ese plazo el sub-ejecutor persistiera en dicho incumplimiento, el co-ejecutor y la DNP podrá proceder a cancelar de manera definitiva todos los montos indicados y a excluirlo de la ejecución del Programa, formulándole los cargos que económica y jurídicamente correspondan.-----

ARTICULO VI: CONDICIONES DE EFECTIVIDAD.-----

Sección 6.01.- Se establecen como condiciones de efectividad del presente Convenio, con carácter previo al primer desembolso de fondos, las siguientes: a) El organismo Sub-ejecutor deberá requerir las autorizaciones locales que resulten necesarias, según la legislación aplicable en su respectiva jurisdicción, a fin de que el presente Convenio resulte válido y exigible. b) Que se encuentre operativa la Unidad Administrativa Específica (UAE) del organismo Sub-ejecutor, la cual deberá acreditar su capacidad jurídica, administrativa y de gestión para ejecutar las actividades a su cargo, dentro del Programa. c) Que se encuentre operativa la Cuenta Bancaria indicada en la Sección 3.01. (a).- d) Contar

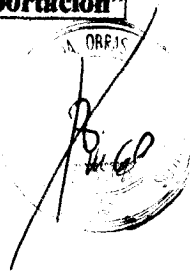
A



Ministerio de Cultura y Educación

«1998 – Año de los Municipios»

«1999 – Año de la Exportación»



con la no objeción previa de la Dirección Nacional del Programa.-----
Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Adhesión y Sub-ejecución en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.-----

A

Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA



Ministerio de Cultura y Educación

«1998 - Año de los Municipios»

«1999 - Año de la Exportación»



[Firma manuscrita]

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE ADHESIÓN Y SUBEJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES" :

En la ciudad de Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de 1999, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por su titular, Dr Manuel Guillermo GARCIA SOLA en adelante EL MINISTERIO, por una parte y la Provincia de LA PAMPA representada por el señor Gobernador Dr. Rubén Hugo MARIN, en adelante LA PROVINCIA, por la otra, proceden a formalizar la presente Acta Complementaria al Convenio de Adhesión y Subejecución celebrado entre las mencionadas partes el día de la fecha. Los firmantes por medio de este instrumento, acuerdan las acciones y compromisos que a continuación se detallan, conforme las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: : LA PROVINCIA se compromete a abrir la cuenta bancaria dispuesta en la Sección 3.01(a) del Convenio, en la sucursal correspondiente a esa jurisdicción del Banco de la Nación Argentina, cuya finalidad exclusiva será la operatoria de los fondos destinados a la ejecución del Programa. Serán representantes firmantes de la precitada cuenta bancaria la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de La Pampa y dos personas más que esta última designe, para actuar en forma conjunta o alterna, y siempre con un mínimo de dos firmantes.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a que la Unidad Administrativa Específica (U.A.E.), con capacidad jurídica, administrativa y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades del Programa que se estipula en la Sección 4.04 del Convenio, quedará conformada en la Unidad Coordinadora Provincial (U.C.P.) del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa.-----

Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

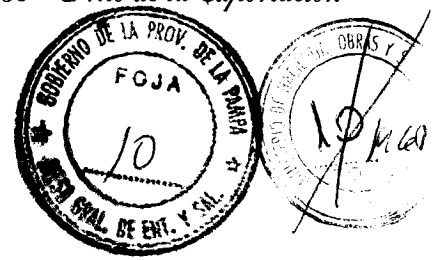
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

[Firma manuscrita]
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas



**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS
AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES**

CONVENIO DE ADHESION Y SUB-EJECUCION

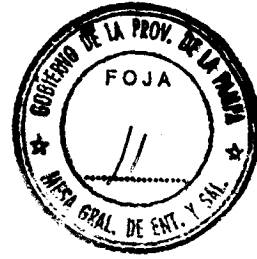
En la localidad de Vertiz de la Provincia de La Pampa, a los 22 días del mes de junio del año Mil Novecientos Noventa y Nueve, entre la SUBUNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA representada por el Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, en virtud del Decreto N° 917/98, la Disposición de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 01 del 22 de octubre de 1998 y las Disposiciones de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION N° 66/98, 74/98, 119/98 y 62/99 en adelante la SEP, en calidad de Coejecutor del Componente Vial "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES" CREDITO BID. N° 1118/OC-AR. y sus modificatorias, por una parte, constituyendo domicilio especial en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11 - Capital Federal (C.P. 1310), y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Jorge Luis MARTIN, constituyendo domicilio especial en CASA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (C.P. 6300), en adelante el SUB-EJECUTOR, por la otra, y con el objeto de establecer las condiciones de ejecución del PROGRAMA, se acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESION Y SUB-EJECUCION, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los siguientes términos:

- a) **BANCO:** Es el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) **CO-EJECUTOR:** Es la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, órgano encargado de la implementación sectorial del Programa.
- c) **CONTRATO DE PRESTAMO:** Es el Contrato N°1118/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 917 del 6 de agosto de 1998.
- d) **DNP:** Es la Dirección Nacional del Programa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que coordinará y supervisará todas las acciones vinculadas al Programa.
- e) **PROGRAMA:** Es el "Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones", convenio entre el Banco y la Nación Argentina.
- f) **REGLAMENTO OPERATIVO:** Es el documento que junto con sus Anexos, establece los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el Programa.
- g) **SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA:** Son los listados de obras presentados por los sub-ejecutores y aprobados por la SEP, la DNP y el Banco, tal como lo establece el punto V del Reglamento Operativo.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas*



ARTICULO 2º: El SUB-EJECUTOR se compromete a ejecutar las actividades del PROGRAMA que se encuentran a su cargo con la debida diligencia y eficacia, conforme con normas administrativas, financieras, técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación con lo previsto en el presente convenio, el CONTRATO DE PRESTAMO y su REGLAMENTO OPERATIVO; así como también a participar con medios de su jurisdicción para la obtención del objetivo.

A todo evento, el SUB-EJECUTOR declara y manifiesta conocer y aceptar el contenido y el alcance del CONTRATO DE PRESTAMO y el REGLAMENTO OPERATIVO.

ARTICULO 3º: Con relación a la ejecución del PROGRAMA, además de los derechos y obligaciones enunciados en los Artículos precedentes, las partes acuerdan:

(a) La SEP tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) analizar y, de corresponder, aprobar –dándoles carácter de “elegible”, todos los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA presentados por el SUB-EJECUTOR. El SUB-EJECUTOR elevará para su consideración los pliegos y demás documentos necesarios para la contratación de todos los servicios y obras y/o provisión de bienes que resulten comprendidos en cada Subproyecto. Los mismos deben cumplir con las pautas del REGLAMENTO OPERATIVO y demás Instructivos del Programa;
- (ii) gestionar, ante la DNP y el Banco, la no objeción de los documentos técnicos, económicos y legales de los proyectos elegibles y de los procedimientos de adquisición y financiamiento de los contratos;
- (iii) publicar los llamados a licitación y realizar las invitaciones correspondientes. El Sub-ejecutor propondrá, como mínimo, tres empresas constructoras con capacidad técnico-económica a su satisfacción;
- (iv) adjudicar y contratar, ya sea por licitación pública, concurso de precios, lista corta o adjudicación directa, según corresponda, todos los servicios y obras, o provisión de bienes que resulten comprendidos en cada SUBPROYECTO DE EMERGENCIA aprobado.

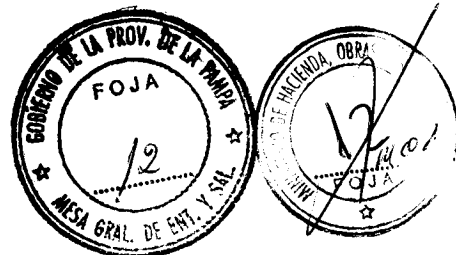
(b) EL SUB-EJECUTOR tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) elaborar y presentar a la SEP, las especificaciones técnicas, proyectos ejecutivos y demás documentación técnico-legal de los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA, para gestionar el carácter de elegible y la no objeción de los mismos;
- (ii) identificar aquellos Subproyectos elegibles que tienen una imposibilidad material para la ejecución de los legajos licitatorios, y solicitar a la SEP la contratación de servicios profesionales externos, de acuerdo a pautas fijadas en el CONTRATO DE PRESTAMO y su REGLAMENTO OPERATIVO.
- (iii) participar diligentemente en la preparación de los actos licitatorios y en el estudio de las propuestas de los oferentes, elevando su opinión y dictamen a la SEP para conformar una propuesta de adjudicación.
- (iv) supervisar la ejecución de los trabajos y obras, la prestación de servicios y la provisión y el suministro de bienes objeto de cada SUBPROYECTO DE EMERGENCIA con las facultades que surjan de cada contrato. Realizar las

CT
FR
HS



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas*



mediciones, controles técnicos, certificaciones y demás actividades de inspección, brindando toda la capacidad operativa para el buen logro de los proyectos y obras.

Las certificaciones de obra, parciales y finales, serán elevadas a la SEP para su no objeción, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta, su aprobación definitiva o su rechazo;

- (v) no podrá generar acto administrativo ninguno que signifique modificaciones contractuales en la relación con los contratistas, sea en los plazos de obras, o alteraciones, o mayor volumen de obra;

La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, en su carácter de CO-EJECUTOR, actúa como comitente en toda locación de obra o servicios. Por lo tanto, toda alteración contractual deberá contar con la no objeción de la SEP, antes de ser comunicada al contratista, consultor o experto;

- (vi) mantener registros y, de corresponder, cuentas separadas que reflejen adecuadamente las actividades del PROGRAMA realizadas por el SUB-EJECUTOR, y permitir su auditoría de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE PRESTAMO y su REGLAMENTO OPERATIVO;

- (vii) presentar un informe de avance mensual que refleje el cumplimiento del SUBPROYECTO DE EMERGENCIA, en el área a su cargo; el que deberá ser elevado a la SEP con las certificaciones mensuales de obra y/o servicios.

- (viii) cooperar con la SEP en la preparación de los informes de ejecución general del PROGRAMA que deban presentarse a la DNP.

ARTICULO 4º: El SUB-EJECUTOR deberá elaborar y suministrar una completa información y en forma fácilmente accesible, sobre la marcha de las obras desde el punto de vista físico, financiero y contractual (Informe de Avance), remitiendo mensualmente lo actuado a la SEP, a partir del año 1999, y hasta los tres años siguientes al último desembolso del BANCO, información sobre el mantenimiento de dichas obras y equipos.

ARTICULO 5º: El SUB-EJECUTOR asume toda responsabilidad que le corresponda como proyectista y por la diligente supervisión de los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA contratados, debiendo identificar al profesional interviniente.

ARTICULO 6º: El SUB-EJECUTOR designará el personal profesional y técnico a cargo de la supervisión e inspección de las obras, a entera satisfacción de la SEP.

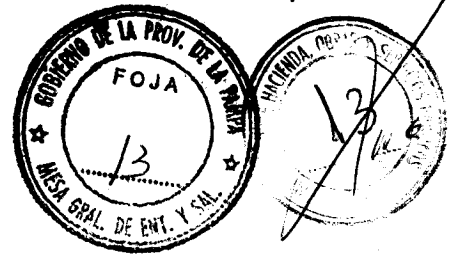
El pago de los certificados de obra, parciales y finales lo efectuará la SEP, mediante transferencia bancaria al SUB-EJECUTOR, o directamente a los contratistas.

Todo pago tendrá imputación fehaciente sobre certificaciones aprobadas por la SEP e individualizada por contratista.

ARTICULO 7º: El SUB-EJECUTOR se compromete a que durante la ejecución del PROGRAMA y hasta los tres años siguientes al último desembolso del BANCO se tomarán las medidas adecuadas de mantenimiento de los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA y permitirá a la SEP, a la DNP y al BANCO la vista e inspección de los



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas*

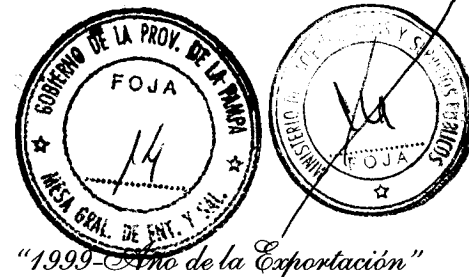


lugares en donde se ejecutan o hubieren ejecutado los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA.

ARTICULO 8º: La SEP tendrá amplias facultades de supervisión en la elaboración de proyectos y en la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las estipulaciones contractuales, pudiendo requerir al SUB-EJECUTOR toda información complementaria que estime necesaria y/o medidas correctivas, a satisfacción de aquella, a fin de lograr la correcta ejecución de los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA.

ARTICULO 9º: Ante cualquier reclamo que pudiere producirse, la parte que lo reciba dará aviso inmediato a la otra, a fin de que ésta pueda ejercer todas las acciones que estime correspondan para preservar sus derechos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un (1) ejemplar para cada parte contratante y otro para archivo de la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS
AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES**

CONVENIO DE ADHESION Y SUB-EJECUCION

En la ciudad de Realicó (Provincia de La Pampa), a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año Mil Novecientos Noventa y Nueve, en presencia del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Ing. Agr. Jorge Alberto RODRIGUEZ, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSa.), representado por su Interventor Dr. Jorge Carlos RAIS, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem N° 628, Piso 11 de ésta ciudad , en adelante el CO-EJECUTOR del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones, financiados por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° III8/OC-AR, por una parte, y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el Sr. Gobernador Dr. Ruben MARIN, constituyendo domicilio especial en la sede de la Casa de Gobierno de la Provincia de LA PAMPA sita en la ciudad de Santa Rosa de la misma Provincia, en adelante el SUB-EJECUTOR, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Adhesión y Sub-ejecución con el objeto de establecer las condiciones y procedimientos a seguir para la ejecución del Programa que se indica , en un todo de acuerdo con las normas que lo regulan, esto es, Contrato de Préstamo BID n° 1118/ OC-AR; su Reglamento Operativo y Manual de Operaciones y Procedimientos; el Decreto N° 917/98; la Disposición DNP N° 01/98; las instrucciones que en su consecuencia dicte la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA y las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO 1°: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, se definen los siguientes términos:

- a) **BANCO** : Es el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) **CO-EJECUTOR** : Es el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSa.), órgano encargado de la implementación sectorial del PROGRAMA.
- c) **CONTRATO DE PRESTAMO** : Es el contrato N° 1118- OC/AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 917 del 06 de Agosto de 1998.
- d) **D.N.P.** : Es la Dirección Nacional del Programa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que coordinará y supervisará todas las acciones vinculadas al Programa, creada por Resolución JGM N° 249 del 19 de Agosto de 1998.
- e) **S.E.P.** : Es la SUBUNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA, órgano especialmente constituido por el Co-Ejecutor que tendrá a su cargo la ejecución de las tareas que el Reglamento Operativo del PROGRAMA establece a cargo del Co-Ejecutor.
- f) **PROGRAMA** : Es el "Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones", convenio entre el Banco y la Nación Argentina.
- g) **SUB-EJECUTOR** : Es el Superior Gobierno de la Provincia de LA PAMPA, a través de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

- h) REGLAMENTO OPERATIVO: Es el documento que junto con sus anexos establece los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el Programa .
- i) SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA : Son los listados de obras presentados por los Sub-ejecutores y aprobados por el Co-ejecutor, la D.N.P. y el Banco, tal como lo establece el Punto V del Reglamento Operativo.

ARTICULO 2º : El SUB-EJECUTOR se compromete a ejecutar las actividades del PROGRAMA que se encuentren a su cargo con la debida diligencia y eficacia , conforme las normas administrativas, financieras, técnicas y de protección del Medio Ambiente en total adecuación con lo previsto en el presente convenio, el CONTRATO DE PRESTAMO y su REGLAMENTO OPERATIVO ; así como también a participar con medios de su jurisdicción para la obtención del objetivo.

A todo evento, el SUB-EJECUTOR declara y manifiesta conocer y aceptar el contenido y el alcance del CONTRATO DE PRESTAMO y el REGLAMENTO OPERATIVO.

ARTICULO 3º : Con relación a la ejecución del PROGRAMA , además de los derechos y obligaciones enunciados en los Artículos precedentes , las partes acuerdan:

(a) La S.E.P. tendrá las siguientes atribuciones:

- (i) Analizar y, de corresponder, aprobar –dándole el carácter de “elegible”- y sin demora todos los SUPPROYECTOS DE EMERGENCIA, presentados por el SUB-EJECUTOR . El SUB-EJECUTOR elevará para su consideración los pliegos y demás documentos necesarios para la contratación de todos los servicios y obras y/o provisión de bienes que resulten comprendidos en cada Sub-Proyecto. Los mismos deben cumplir con las pautas del REGLAMENTO OPERATIVO y demás instructivos del PROGRAMA;
- (ii) Gestionar ante la D.N.P. y el BANCO , la no objeción de los documentos técnicos, económicos y legales de los proyectos elegibles y de los procedimientos de adquisición y financiamiento de los contratos;
- (iii) Publicar los llamados a licitación o realizar las invitaciones correspondientes, según corresponda de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa. En estos casos, el SUB-EJECUTOR propondrá, como mínimo, tres empresas constructoras con capacidad tecnico económica a su satisfacción.
- (iv) Otorgar , de corresponder, sin demora su no objeción al procedimiento de Licitación de los contratos que cumplan con las pautas del REGLAMENTO OPERATIVO y demás instructivos del PROGRAMA;

(b) El SUB-EJECUTOR , tendrá las siguientes obligaciones:

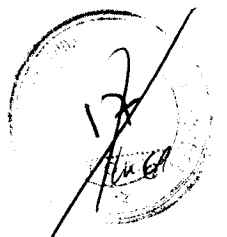
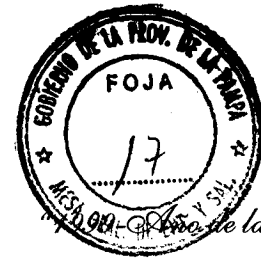
- (i) En el caso específico de este Convenio la S.E.P. delega en el SUB-EJECUTOR adjudicar y contratar, ya sea por Licitación Pública, Concurso de Precios , Lista Corta o Adjudicación Directa , según corresponda, todos los servicios y obras, o provisión de bienes que resulten comprendidos en cada SUB-PROYECTO DE EMERGENCIA aprobado. En todos los casos debe mediar la no objeción de la S.E.P.;



Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

- (ii) Elaborar y presentar a la S.E.P. las especificaciones técnicas , proyectos ejecutivos, y demás documentación tecnico-legal de cada SUBPROYECTO DE EMERGENCIA , brindándole todo el apoyo y la información que éste le requiera, para gestionar el carácter de “elegible” y la no objeción de los mismos;
- (iii) Identificar aquellos Sub-Proyectos elegibles, y solicitar a la S.E.P. la contratación de servicios profesionales externos, de acuerdo a pautas fijadas en el CONTRATO DE PRESTAMO y su REGLAMENTO OPERATIVO.
- (iv) Participar diligentemente en la preparación de los actos licitatorios y en el estudio de las propuestas de los oferentes, elevando su opinión y dictamen a la S.E.P. para conformar una propuesta de adjudicación;
- (v) Supervisar la ejecución de los trabajos y obras, la prestación de los servicios y la provisión o el suministro de bienes objeto de cada SUBPROYECTO DE EMERGENCIA, con las facultades que surjan de cada contrato. Realizar las mediciones, controles técnicos , certificaciones y demás actividades de inspección, brindando toda la capacidad operativa para el buen logro de los proyectos y obras. Las certificaciones de obra, parciales y finales, serán elevadas a la S.E.P. para su no objeción, siendo de exclusiva responsabilidad de esta , su aprobación definitiva o su rechazo;
- (vi) No podrá generar acto administrativo alguno que signifique modificaciones contractuales en relación con los contratistas , sea en los plazos de obras, o alteraciones, o mayor volumen de obra. Toda alteración contractual deberá contar con la no objeción de la S.E.P., antes de ser comunicada al contratista, consultor o experto;
- (vii) Mantener registros y, de corresponder, cuentas separadas que reflejen adecuadamente las actividades del PROGRAMA realizadas por el SUB-EJECUTOR , y permitir su auditoría de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE PRESTAMO y su REGLAMENTO OPERATIVO;
- (viii) Presentar a la S.E.P. un informe de avance mensual que refleje el cumplimiento del SUBPROYECTO DE EMERGENCIA , en el área a su cargo, elevándose – conjuntamente con el mismo- las certificaciones mensuales de obra y/o servicios;
- (ix) Cooperar con la S.E.P. en la presentación de los informes de ejecución general del PROGRAMA que deban presentarse a la D.N.P., y suministrar a la S.E.P. toda información que le sea requerida sobre la marcha y ejecución de las actividades del PROGRAMA a su cargo.

ARTICULO 4° : El SUB-EJECUTOR se compromete a que durante la ejecución del PROGRAMA y hasta los tres (3) años siguientes al último desembolso del BANCO se tomarán las medidas adecuadas de mantenimiento de los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA y permitirá a la S.E.P. , a la D.N.P. y al BANCO la visita e inspección de los lugares en donde se ejecutan o hubieren ejecutado los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Asimismo, expresamente, se autoriza al CO-EJECUTOR, conforme la normativa del BANCO, a celebrar y ejecutar convenios individuales de éste mismo Programa con otros Organismos Públicos y Privados de la misma Provincia que así lo requieran.

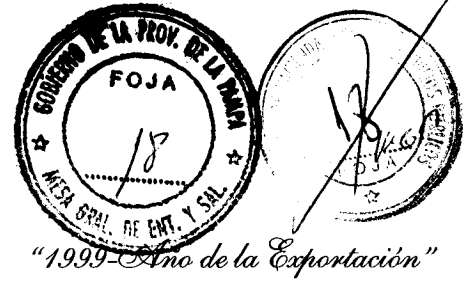
ARTICULO 5° : El SUB-EJECUTOR deberá elaborar y suministrar una completa información, en forma fácilmente accesible, sobre la marcha de las obras desde el punto de vista físico, financiero y contractual (Informe de Avance), remitiendo mensualmente lo actuado a la S.E.P., a partir del corriente año y, hasta los tres (3) años siguientes al último desembolso del BANCO, información sobre mantenimiento de dichas obras y equipos.

ARTICULO 6° : El SUB-EJECUTOR, será responsable por los daños que se ocasionaren provenientes del proceso de contratación que se lleve a cabo, de los servicios, obras y/o provisión de bienes que se contraten. También será responsable por las inspecciones de obras, certificaciones y demás actividades de supervisión, conforme lo establecido en el presente convenio, en el CONTRATO DE PRESTAMO, en el REGLAMENTO OPERATIVO y en los contratos específicos de locación de obra y/o servicios referidos a la ejecución del PROGRAMA, debiendo –en todos los casos- mantener indemne al CO-EJECUTOR por todo reclamo que le efecturen terceros.

ARTICULO 7° : El SUB-EJECUTOR designará el personal profesional y técnico a cargo de la supervisión e inspección de las obras, a entera satisfacción de la S.E.P., con anterioridad a la firma de cada contrato de locación de obra y/o servicios referidos a la ejecución del PROGRAMA. El pago de los certificados de obra, parciales y finales, estará a cargo de la S.E.P., mediante transferencia bancaria al SUB-EJECUTOR o en forma directa a los contratistas, según los procedimientos que se establezcan en los respectivos contratos. Todo pago tendrá imputación fehaciente sobre certificaciones aprobadas por la S.E.P. e individualizada por contratista.

ARTICULO 8° : La S.E.P. tendrá amplias facultades de supervisión en la elaboración de proyectos y en la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las estipulaciones contractuales, pudiendo requerir al SUB-EJECUTOR, toda información complementaria que estime necesaria y/o medidas correctivas, a satisfacción de aquella, a fin de lograr la correcta ejecución de los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA.. En caso de incumplimiento del SUB-EJECUTOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, la S.E.P. podrá relevarlo de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad imputable a los funcionarios actuantes, y del derecho que le cabe al CO-EJECUTOR de suspender la ejecución de las obras en jurisdicción del SUB-EJECUTOR.

ARTICULO 9° : El SUB-EJECUTOR asume toda responsabilidad que le corresponda como proyectista y por la diligente supervisión de los SUBPROYECTOS DE EMERGENCIA contratados, debiendo identificar al profesional interviniente. Asimismo será responsable, a



Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

todo evento, por el mantenimiento de las obras hasta el primer día del cuarto año a contarse a partir del último desembolso del BANCO.

ARTICULO 10° : Ante cualquier reclamo que pudiere producirse, la parte que lo reciba dará aviso inmediato a la otra, a fin de que ésta pueda ejercer todas las acciones que estime correspondan para preservar sus derechos.

ARTICULO 11° : El ENOHSa actuará como árbitro en los conflictos que se sucedan entre el SUB-EJECUTOR y los contratistas, resolviendo los mismos con carácter definitivo, no siendo de aplicación, a tales efectos, la legislación local de aquellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Realicó (Provincia de La Pampa), a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año Mil Novecientos Noventa y Nueve; un ejemplar para cada parte contratante y otro para archivo de la D.N.P.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
20

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

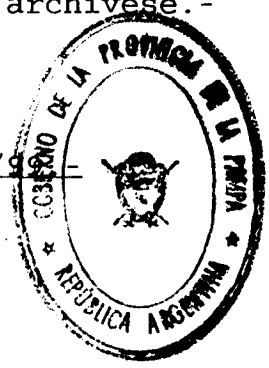
EXPEDIENTE N° 6.308/99.-

SANTA ROSA, - 6 OCT 1999

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1396
EOC.



Dr. RUBÉN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

G.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

G.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: - 6 OCT 1999

Registrada la presente Ley,
bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
(1.854) .-



Dr. PABLO LUIS LANGRIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa